

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2067**

11 de abril de 2011

Presentado por el señor *Arango Vinent*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

**LEY**

Para crear y establecer el “Distrito de las Artes de Santurce”, demarcar el área geográfica de dicho distrito; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la elaboración de un “Plan de Desarrollo Turístico del Distrito”; crear el Comité para el Desarrollo del Distrito de las Artes; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las artes y la cultura tienen un rol importante en nuestra sociedad puertorriqueña. Con el transcurso del tiempo han demostrado ser poderosas herramientas de transformación social y económica.

El Gobierno de Puerto Rico, tiene sumo interés en fomentar el desarrollo de las artes en la zona urbana de Santurce. En la Avenida Ponce de León desde Barrio Obrero, hasta la Parada 15, existe un corredor cultural histórico con la presencia de importantes instituciones artísticas y culturales. Es meritorio que los recursos existentes en dicha avenida sean maximizados de forma coordinada, para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la zona. A esos efectos el Honorable Luis G. Fortuño Bursset, firmó la Orden Ejecutiva OE-2011-005, para establecer “El Distrito de las Artes y el Comité de Apoyo al Distrito de las Artes”.

Este proyecto es de suma importancia, no tan solo para la zona que lo conforma, sino también para todo Puerto Rico, ya que unos de los propósitos fundamentales de este proyecto, es crear alianzas entre el gobierno, el sector privado y las organizaciones sin fines de lucro, que a su vez apoyen iniciativas que adelanten el fin de fomentar el arte en su máxima expresión, promoviendo así, un desarrollo artístico, cultural, económico y a su vez, la rehabilitación urbana

y social de Santurce, mediante las artes. Esto también constituye un efecto positivo para el área, ya que la zona se embellecería mediante esta iniciativa.

Los primeros pasos de esta iniciativa se dieron mediante la creación de la Alianza arteSanturce. Esta alianza, liderada por el Conservatorio de Música de Puerto Rico y apoyada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, junto al Comité que se crea por la presente Ley, colaborará en el desarrollo sostenido de las artes, en el Distrito de las Artes que por la presente se crea.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título de la Ley.-

2 Esta Ley se conocerá como “Ley Especial para la creación del Distrito de las Artes en  
3 Santurce”.

4 Artículo 2.- Creación y demarcación del Distrito de las Artes.-

5 Se crea un Distrito de la Artes en la zona de Santurce del Municipio de San Juan que  
6 comprende desde Barrio Obrero hasta la Parada 15, que será desarrollado según las  
7 disposiciones de esta Ley. Dicha sección de la Avenida Ponce de León, se conocerá como  
8 Avenida de las Artes.

9 Artículo 3.- Creación del Comité para el desarrollo del Distrito de las Artes.-

10 Se crea el Comité para el Desarrollo del Distrito de las Artes, en el sector de Santurce del  
11 Municipio de San Juan, con el propósito de contribuir al desarrollo del Distrito de la Artes y  
12 los Proyectos de la Alianza arteSanturce, y facilitar las gestiones gubernamentales de este  
13 esfuerzo. Este Comité estará constituido por los siguientes miembros:

- 14 a. La Directora del Instituto de Cultura Puertorriqueña
- 15 b. La Presidenta del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico
- 16 c. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica
- 17 d. El Secretario del Departamento de la Vivienda

- 1 e. El Secretario del Departamento de Educación
- 2 f. El Director Ejecutivo del a Compañía de Turismo de Puerto Rico
- 3 g. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de
- 4 Puerto Rico
- 5 h. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 6 i. EL Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos
- 7 j. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras
- 8 k. El Presidente de la Autoridad Metropolitana de Carreteras
- 9 l. El Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
- 10 m. El Portavoz de la Alianza arteSanturce
- 11 n. Cualquier otra persona que el Gobernador designe

12 El Instituto de Cultura Puertorriqueña, será responsable de convocar a los miembros del  
13 Comité. Cada miembro podrá designar un representante autorizado, que lo sustituya en las  
14 gestiones oficiales de la Comité. El Comité designará dentro de sus miembros, un  
15 Presidente(a) que dirigirá los esfuerzos para la implantación de esta Ley.

16 Dentro del un término de treinta (30) días, a partir de la aprobación de esta Ley, el Comité  
17 aquí designado, se reunirá y organizará la estructura de la misma y establecerán el Plan de  
18 Trabajo interno. Este Comité adoptará las reglas para su funcionamiento interno, incluyendo  
19 la convocatoria y frecuencia de las reuniones. Ningún miembro del Comité, recibirá paga  
20 alguna por sus labores, ni cobrará dietas por su asistencia a reuniones y actividades.

21 El Comité aquí designado tendrá las siguientes funciones:

- 22 a. Colaborar con las gestiones de desarrollo del Distrito de las Artes.

- 1           b. Colaborar con las gestiones administrativas, que sean necesarias para
- 2           lograr la transformación estética urbano, del Distrito de las Artes, con
- 3           motivos característicos del arte y la cultura, los cuales exalten la identidad
- 4           y el acervo cultural y artístico de Santurce.
- 5           c. Estudiar la necesidad de legislación que estimule el establecimiento de
- 6           industrias artísticas y creativas en la zona; y que resulte en estímulo para la
- 7           rehabilitación de edificios.
- 8           d. Cualesquiera otras funciones asignadas por el Gobernador.

9       El Comité que mediante esta Ley se crea, llevará a cabo sus funciones dentro de un  
10 término de ciento ochenta (180) días contados, a partir de la primera reunión y rendirá un  
11 informe a la Asamblea Legislativa y al Honorable Gobernador, sobre la labor realizada y sus  
12 recomendaciones. Una vez el Comité entregue su informe final, quedará disuelto el Comité y  
13 será responsabilidad de la Compañía de Turismo, darle seguimiento y mantener operando el  
14 Distrito de las Artes que mediante esta Ley se crea.

15       Artículo.-4 Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, preparar un Plan  
16 Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Distrito y denominación e identificación  
17 del Distrito de las Artes en Santurce. La Compañía de Turismo, incorporará el concepto del  
18 Distrito de las Artes como destino artístico y cultural.

19       Artículo.-5 Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña, realizar un estudio  
20 abarcador de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y  
21 monumentos históricos del Distrito de las Artes en Santurce, a fin de ser insertados y  
22 considerados en la elaboración del Plan Estratégico contemplado en esta Ley.

1       Artículo.-6 Se ordena a la Compañía de Turismo, desarrollar un plan de financiamiento  
2 público para el Distrito de las Artes y a promover el patrocinio económico del sector privado.  
3 En atención a lo anterior, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, sujeto a las  
4 disposiciones de su Ley Orgánica y al cumplimiento de sus políticas y reglamentos vigentes,  
5 colaborará con la Compañía de Turismo en el desarrollo de dicho plan de financiamiento  
6 público.

7       Artículo.-7 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.